



## CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

**CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN  
DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL VIAL DE  
ENLACE ENTRE LA N-550 Y LA AC-524 DE ORDES**

En la Casa Consistorial de Ordes, a 14 de Agosto de 2009, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ordes, D. Manuel Regos Boquete, asistido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Ordes, D. Juan Luis González Iglesias

### COMPARECEN

De una parte, D. MANUEL-JOSE MARIÑO VEIRAS, mayor de edad, provisto de D.N.I nº 32.192,064-E, vecino de Ordes y con domicilio a los efectos del presente documento en la calle Lagartos nº 30.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES MARIÑO VEIRAS, mayor de edad, provista de D.N.I. nº 33.195.594-Q, vecina de Santander y con domicilio a los efectos del presente documento en la calle Lagartos nº 30.

D. CARLOS MARIÑO VEIRAS, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 76.288.853-S, vecino de Ordes y, con domicilio a los efectos del presente documentos en la calle Rosalia de Castro nº 29

### INTERVIENEN

D. Manuel Regos Boquete en representación del Ayuntamiento de Ordes, en el uso de las facultades que le confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en reserva de la aceptación, en su caso, por la Comisión de Gobierno del convenio que se formaliza en el presente documento.



## CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

D. Manuel-José; D<sup>a</sup> Dolores y Don Carlos Mariño Veiras en nombre propio y domicilio a efectos de notificaciones en calle Lagartos n<sup>o</sup> 30-Ordes..

Ambas partes ante el Secretario del Ayuntamiento D. Juan Luis González Iglesias, actuando como fedatario público y conforme a su asesoramiento legal se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO y a tal efecto

### EXPONEN

*Primero.-* Que D.Manuel-José; D<sup>a</sup> Dolores y Don Carlos Mariño Veiras son dueños en pleno dominio de las siguientes fincas:

- Referencia Catastral: La finca matriz de la que se segregan las seis fincas independientes siguientes, figura inscrita al tomo 166, libro 39, folio 111, finca número 2.667 y, se describen como sigue:
- Lugar o Barrio do Paraíso:
- Parcela de ciento noventa y ocho metros cuadrados, al sitio de LEIRA DO BARREIRO. Linda. Norte, carretera de Ordenes a Puente Carreira; Sur, finca o parcela que se describe al número cuatro; Este, parcela vendida a don Calixto Vieites Bascoy; y Oeste, parcela descrito al número dos. Mide de e a Oeste, nueve metros, y de Norte a Sur, veintidós metros:
- Parcela de ciento noventa y ocho metros cuadrados, al sitio de LEIRA DO BARREIRO. Linda: Norte, carretera de Ordenes a Puente Carreira; Sur, parcela que se describe al número cinco; Este, parcela descrita al número uno; y Oeste, parcela venida a Jesús Nogareda Veiras. Mide de Este a este, nueve metros, y de Norte a Sur, veintidós metros.
- Parcela al sitio de LEIRA DO BARREIRO. Linda: Norte, carretera de Ordenes a Puente Carreira; Sur, parcela que se describe al número seis; Este, parcela vendida a Jesús Nogareda Veiras; y Oeste, resto de finca matriz. Tiene una



## CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados. Mide de Norte a Sur, veintidós metros, y de Este a Oeste nueve metros.

- Parcela al sitio de LEIRA DO BARREIRO de catorce áreas, cincuenta y seis centiáreas, a labradío. Linda: Norte, parcelas de Juan Souto Naviera, de don Calixto Vieites Bascoy, y la parcela antes descrita al número uno; Sur, zona destinada a calle de nueva construcción, que le separa del Instituto de esta Villa de Ordenes; este, Amancio Casas Rodriguez y Pilar Viqueira; y este, parcela que se describe al número cinco. Mide de Este a este, veintiocho metros, y de Norte a Sur, cincuenta y dos metros.
- Parcela al sitio de LEIRA DO BARREIRO, de nueve áreas, treinta y seis centiáreas, a labradío. Linda: Norte, parcela descrita al número dos, y parcela vendida a don Jesús Nogareda Veiras; Sur, zona destinada a calle de nueva construcción que le separa del Instituto de Ordenes; Este, parcela descrita al número cuatro; y Oeste, parcela que se describe al número seis. Mide de Este a Oeste, dieciocho metros, y de Norte a Sur, cincuenta y dos metros.
- Parcela al sitio de LEIRA DO BARREIRO, de nueve áreas, treinta y seis centiáreas, a labradío. Linda: Norte, parcela descrita al número tres, y parcela vendida a don Jesús Nogareda Veiras; Sur, zona destinada a Calle de nueva construcción que le separa del Instituto de Ordenes; Este, parcela descrita al número cinco; y este, resto de finca matriz. Mide de Este a Oeste, dieciocho metros, y de Norte a Sur, cincuenta y dos.
- -RESTO DE FINCA MATRIZ
- El resto de la finca matriz se describe así: Heredad a labradío, dehesa y monte denominada LEIRA DO BARREIRO, que linda: Norte, parcela de cinco ferrados de los sucesores de Manuela Mariño Martínez, muro y zanja de su cierre que le separa de don Manuel Cancelada Villaverde y carretera de Ordenes a Puente Carreira; Sur, labradío de herederos de Felipe Liñares, los de Maria Barreiro, herederos de José Ferreiro Rama, herederos de Josefa Remeseiro Liste, muro y zanja de las fincas colindantes en medio, y zona destinada a Calle de nueva construcción que le separa del Instituto de esta Villa de Ordenes; Este, las parcelas descritas a los números tres y seis, y además, en realidad, zona del



## CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

Instituto de Ordenes, y Oeste, termina con la zanja del muro de su cierre en fincas de herederos de José Ferreiro Rama, de los de Ignacio Vieites, los de Jerónimo Vieites, herederos de Pedro Vieites Quintans, mas finca o propiedad que pertenecía al causante, don Manuel Mariño Martínez .Que con una superficie de una hectárea sesenta y cinco áreas y nueve centíareas.

*Segundo.-* Que los terrenos descritos aparecen clasificados en el Plano de "Ordenación del núcleo urbano de Órdenes" escala 1:1.000, del planeamiento vigente, constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 28 de noviembre de 1996, como Suelo URME 4 y UE-11, afectados en parte por el sistema general viario que ahora se pretende ejecutar.

*Tercero.-* Que en estos momentos se está ejecutando el mencionado vial, bajo proyecto constructivo denominado "Vial de conexión entre la N-550 y la AC-524", afectando una porción de los terrenos antes indicados de 2.097m2.

*Cuarto.-* Que es deseo del ayuntamiento que la ejecución del vial resulte lo menos gravosa posible a los propietarios afectados, motivo por el cual, se considera adecuado que los propietarios conserven el aprovechamiento urbanístico que les asignan las Normas Subsidiarias vigentes.

*Quinto.-* Que en base a las mencionadas expectativas de desarrollo se suscribe el presente convenio con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### I. OBJETO DEL CONVENIO




## CONCELLO DE ORDES

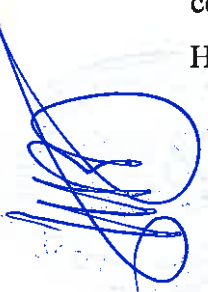

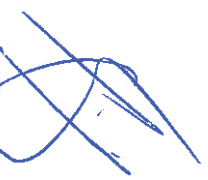
(A CORUÑA)

El presente convenio tiene como finalidad la puesta a disposición para su ocupación de los terrenos afectados por el vial de enlace entre la N-550 y la AC-524 y clasificados a día de hoy como Suelo Apto para Urbanizar.


### II. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO



El Excmo. Ayuntamiento de Ordes se compromete a conservar la edificabilidad correspondiente a los metros cuadrados de superficie afectada de cada finca, vigente a día de hoy (URME 4 y UE-11), en el Plan General de Ordenación Municipal que se está tramitando, dentro de los márgenes indicados por la legislación urbanística y a expensas de la resolución sobre aprobación definitiva que deba emitir la Consellería competente en la materia, en ejecución del presente Convenio Urbanístico, frente a los Hermanos Mariño Veiras, con acuerdo a las siguientes obligaciones:

- 
- 
- 
- a) A tramitar con la mayor celeridad posible el Plan General.
  - b) A indemnizar a los propietarios si es que la resolución sobre aprobación definitiva que deba emitir la Consellería competente de la Xunta de Galicia, contempla expresamente la imposibilidad de clasificación del ámbito como suelo urbanizable.
  - c) A fijar la cuantía de la indemnización en el valor del suelo a día de la ocupación de los terrenos.

### III.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL TITULAR DE LOS TERRENOS:



D. Manuel-José; D<sup>a</sup> Dolores y Don Carlos Mariño Veiras en ejecución del presente Convenio Urbanístico se comprometen frente al Excmo. Ayuntamiento de Ordes a permitir la ocupación de la parte de los terrenos afectados por la construcción del vial de enlace de la N-550 con la AC-254 con los siguientes condicionantes:



## CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

- a) Los propietarios se comprometen a la cesión anticipada para la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la construcción del vial, no renunciando en ningún momento al derecho expropiatorio, el cual podrá ser retomado en el caso de que no prospere la clasificación de los terrenos como suelo urbanizable en el Plan General.

### IV. VALIDEZ Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Primero.- El presente Convenio Urbanístico será suscrito por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ordes y queda sometido a la condición de su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento y deberá ser firmado por la parte interesada dentro del plazo de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de su aprobación definitiva. Transcurrido este plazo sin que la forma tenga lugar se entenderá que renuncian al mismo.

Segundo.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones de este Convenio, facultará a la otra para instar a su resolución y su derecho a indemnización.

Leído el presente documento y en prueba de su conformidad se firma por ambas partes por triplicado ejemplar, en la ciudad y fechas al principio indicadas, ante mí el Secretario que doy fe.

POR EL AYUNTAMIENTO

ANTE MÍ  
EL SECRETARIO

POR LA PROPIEDAD